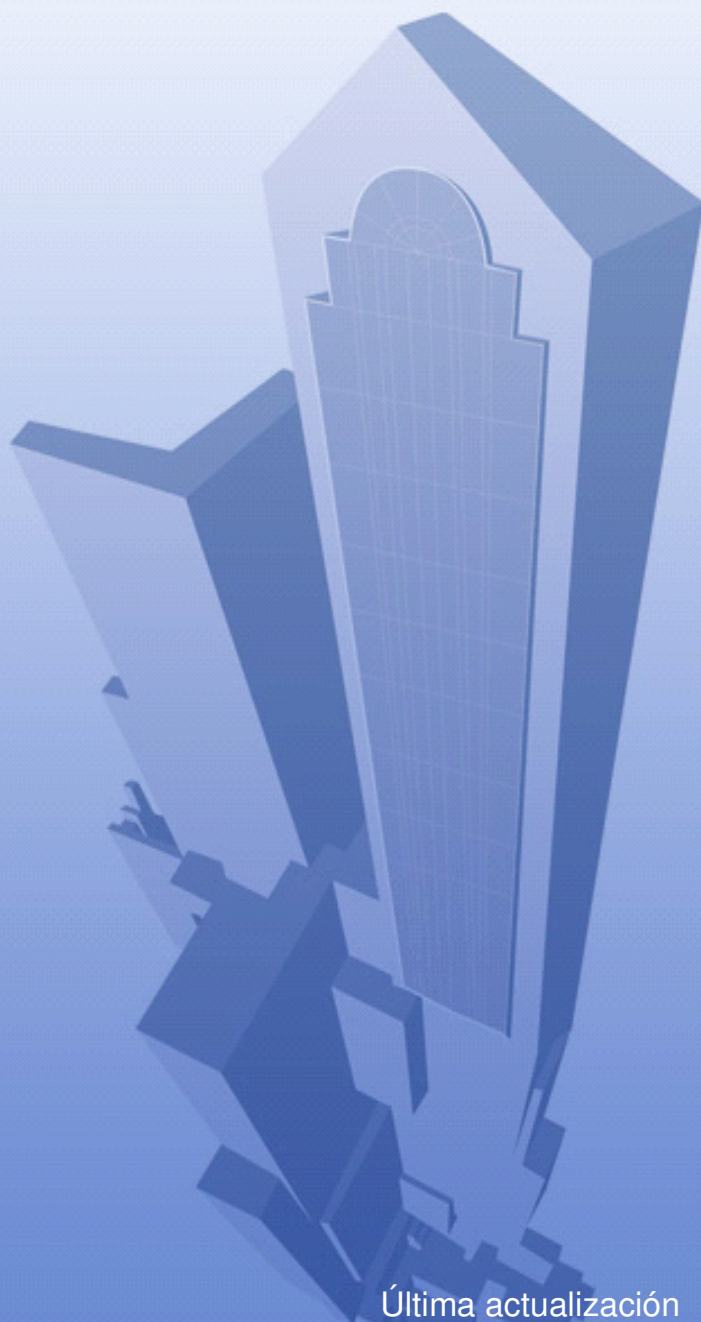


# ULTRABURSÁTILES S.A.

## MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Última actualización  
Enero de 2010  
*Versión 02*



## **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

### TABLA DE CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
2. MARCO NORMATIVO .....	3
3. DEFINICIONES .....	4
4. OBJETIVOS GENERALES.....	6
5. POLITICAS GENERALES.....	7
6. PRINCIPIOS GENERALES.....	8
7. AMBITO DE APLICACIÓN.....	9
8. METODOLOGÍAS .....	10
9. ETAPAS .....	10
10. VINCULACIÓN DE CLIENTES .....	16
11. EL MONITOREO DE LAS OPERACIONES.....	18
12. OPERACIÓN SOSPECHOSA.....	25
13. CAPACITACIÓN.....	25
14. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS .....	25
15. ORGANOS DE CONTROL.....	28
16. GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT EN CUANTO A LAS OPERACIONES CAMBIARIAS	29
17. GESTION DEL RIESGO DE LA/FT EN CUANTO A LAS CARTERAS COLECTIVAS...	29
18. POLÍTICAS EN RELACIÓN CON ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA.....	29
19. EVOLUCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SARLAFT.....	31
20. REGIMEN SANCIONATORIO.....	31
21. INFRAESTRUTURA TECNOLÓGICA .....	31
22. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	31

## **MANUAL DE PRINCIPIOS, POLITICAS Y RESPONSABILIDADES**

### **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

El lavado de activos y la financiación del terrorismo representan una gran amenaza para la estabilidad del sistema financiero y la integridad de los mercados por su carácter global y las redes utilizadas para el manejo de tales recursos. Tal circunstancia destaca la importancia y urgencia de combatirlos, resultando esencial el papel que para tal propósito deben desempeñar ULTRABURSATILES.

Para tal fin, la Superintendencia Financiera de Colombia ha dispuesto un régimen legal especial, destinado a servir de marco a las entidades financieras, para que adopten las medidas necesarias para impedir que estas sean utilizadas para el lavado de activos o como vehículo de administración de recursos de quienes financian el terrorismo.

En cumplimiento de dicho régimen legal, ULTRABURSATILES dispone por el presente manual los principios y políticas que orientan sus actividades en cuanto se refiere al control para la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, la descripción de las responsabilidades de quienes intervienen en las actividades que constituyen su objeto social, y la forma en que el sistema de administración se revisa, evalúa y evoluciona según los cambios en el mercado y en las políticas de negocios de ULTRABURSATILES.

Es importante destacar que el presente manual recoge las últimas directrices impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, orientadas a que las entidades financieras asuman la gestión de prevención de lavado de activos, de una parte, como un sistema de administración de riesgo, y de otra, con la función adicional de velar porque se incluyan medidas y controles relativos a la prevención de la financiación del terrorismo.

Igualmente el presente manual tiene en cuenta que el riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo tiene una naturaleza diferente a la de los procesos de administración de los riesgos típicamente financieros (crédito, técnicos de seguros, mercado, liquidez, etc.), pues mientras que los mecanismos para la administración del primero se dirigen a prevenirlo, detectarlo y reportarlo (oportuna y eficazmente), los mecanismos para la administración de los segundos se dirigen a asumirlos íntegra o parcialmente en función del perfil de riesgo de la entidad y la relación rentabilidad / riesgo.

### **2. MARCO NORMATIVO**

Las normas que regulan el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo en ULTRABURSATILES, son las siguientes:

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto ley 663 de 1.995 y las leyes que lo modifiquen,

- Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.
- Circulares externas 022 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia
- Recomendaciones impartidas por el Grupo intergubernamental de países de América del sur, para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo – GAFISUD
- Recomendaciones impartidas por el Grupo intergubernamental de acción financiera internacional - GAFI
- Recomendaciones impartidas por la Junta Directiva de ULTRABURSATILES.
- Manuales de proceso y subprocesos de ULTRABURSATILES.

### 3. DEFINICIONES

Para efectos del presente MANUAL, las siguientes definiciones sirven de marco a las interpretaciones de los conceptos usados a lo largo del mismo.

- **LA/FT Riesgo de lavado de Activos y de financiación del terrorismo. Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo**

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir ULTRABURSATILES por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades

- **SARLAFT**

Es el sistema de administración implementado por ULTRABURSATILES para gestionar el riesgo de LA/FT y se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, correspondiendo las primeras a las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales las entidades administran el riesgo de LA/FT y, los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT en las entidades

- **Agentes económicos**

Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

- **Beneficiario final**

Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

- **Ciente**

Es toda persona natural o jurídica con la cual ULTRABURSATILES establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

- **Factores de riesgo**

Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT

- **Producto**

Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar Ultrabursátiles, que se ponen a disposición de los clientes.

- **Riesgos Asociados al LA/FT**

Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

- **Riesgo reputacional**

Es la posibilidad de pérdida en que incurre ULTRABURSATILES por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo legal**

Es la posibilidad de pérdida en que incurre ULTRABURSATILES al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo operativo**

Es la posibilidad de incurrir ULTRABURSATILES en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

- **Riesgo de Contagio**

Es la posibilidad de pérdida que ULTRABURSATILES puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

- **Riesgo Inherente**

Es el nivel de riesgo propio de ULTRABURSATILES, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

- **Riesgo Residual o Neto**

Es el nivel resultante del riesgo ULTRABURSATILES, después de aplicar los controles.

- **Servicios**

Son todas aquellas interacciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la SFC con personas diferentes a sus clientes.

- **Transferencias**

Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones.

El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

- **Usuarios**

Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, ULTRABURSATILES les presta un servicio.

#### **4. OBJETIVOS GENERALES**

Los objetivos que ULTRABURSATILES persigue con la implementación del Sistema de Administración de Riesgo de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, son los siguientes:

- Impedir que la compañía sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos de proveniencia ilícita.
- Impedir que los recursos administrados por Compañía se destinen a actividades con fines terroristas.
- Colaborar con las autoridades y con los entes de control del Estado.
- Entregar oportunamente los reportes e informes a las entidades públicas.
- Desarrollar procesos de seguimiento que faciliten la detección y corrección de las deficiencias del sistema mismo de administración de riesgo.
- Implementar un sistema de detección de operaciones inusuales o sospechosas que permita el reporte oportuno a las autoridades competentes.
- Adoptar un sistema de control efectivo que impida realizar operaciones con personas relacionadas en las listas restrictivas.

## 5. POLITICAS GENERALES

Las principales políticas adoptadas por la Junta Directiva de Ultrabursátiles, en materia de administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo, son las siguientes:

- La Junta Directiva de ULTRABURSATILES, a través del Oficial de Cumplimiento será la responsable de impulsar a nivel institucional una cultura de administración de riesgos LAFT, implantando herramientas que permitan el óptimo funcionamiento del sistema.

- El Oficial de Cumplimiento de ULTRABURSATILES será el encargado de mantener actualizada a la compañía y de promover a todos los empleados, la cultura de prevención y control de riesgo relacionado con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- El “conocimiento del cliente” es la principal herramienta para establecer de manera general la naturaleza de las actividades económicas de los clientes, y para identificar si las operaciones que realiza pueden calificarse como usuales o inusuales.

- ULTRABURSATILES no dará trato discriminatorio a sus clientes ni impondrá condiciones subjetivas para vincularlas como tales. Sólo en atención al riesgo objetivo que representen podrá exigirle al cliente requisitos, condiciones o documentos adicionales a los que generalmente acepte para vincular al cliente.

- Se consideran actividades comerciales que representa un riesgo especial y que por tanto ameritan de parte de ULTRABURSATILES la profundización en el conocimiento del cliente, las siguientes:

- Casinos y juegos de suerte y azar
- Importación de materiales sujetos a controles del estado, tales como armamento o insumos químicos.
- Casas de cambio
- Exportación de metales
- Cualquier negocio que implique la recepción de sumas cuantiosas de efectivo
- Uniones temporales que contratan con el Estado
- Ciudadanos y sociedades extranjeras
- Despeño de cargos públicos de elección popular

- ULTRABURSATILES adoptará mecanismos para establecer si una operación inusual debe ser calificada como sospechosa, a través de procedimientos objetivos, que dentro del mayor respeto y confidencialidad, dejen evidencia formal de las gestiones realizadas y de los terceros que eventualmente puedan tener relaciones con la respectiva operación.

- Es fundamental generar conciencia entre todos los funcionarios de ULTRABURSATILES de sus responsabilidades frente a la prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Particularmente los corredores y promotores de negocios tiene en esto un papel preponderante porque tienen el primer contacto con el cliente y conocen de primera mano su status y la fuente de sus ingresos.

- ULTRABURSATILES no recibirá como clientes a las campañas o partidos políticos.
- La vinculación de cualquier cliente supone su llegada a ULTRABURSATILES recomendada por un corredor o promotor de negocios. No se vincularán como clientes personas naturales o jurídicas que se presenten con la intención de vincularse sin que previamente los haya recomendado un corredor o promotor de negocios.
- La vinculación de personal, tanto por contrato de trabajo como por prestación de servicios profesionales independientes, así como la vinculación de proveedores, requiere previamente la realización de controles, para impedir que por esa vía se vincule a ULTRABURSATILES con actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.
- Las políticas de prevención de lavado de activos se aplicarán para todas las operaciones, sin consideración al producto con el que se relaciona.
- La vinculación de personas que por su estatus económico, social o función pública representen la necesidad de calificarlas como “persona pública expuesta” requerirá de la autorización de una instancia superior a la del jefe de mesa.
- ULTRABURSATILES no recibirá bajo ninguna circunstancia, con destino a ser invertido a través de sus productos, recursos en efectivo en papel moneda, ni en pesos ni en divisas. El recibo de recursos en efectivo deberá realizarse exclusivamente a través del depósito que realice el cliente en las cuentas bancarias que se indique para ello.
- ULTRABURSATILES prestará toda la colaboración posible a las Autoridades Públicas, en el esclarecimiento de los hechos que pedan constituir delitos, para lo cual responderá oportunamente y de la manera más completa posible la información que le sea solicitada por funcionarios públicos competentes.
- Queda rotundamente prohibido a todos los funcionarios y empleados de ULTRABURSATILES dar a conocer información a los clientes o usuarios sobre los procedimientos de control y análisis que se practican a sus operaciones, así como de los informes que se envíen a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero – UIAF o a las autoridades competentes.
- ULTRABURSATILES por regla general no podrá tener clientes: PARTIDOS POLITICOS, CAMPAÑAS POLITICAS, PERSONAS QUE REALIZAN LA APERTURA DE CUENTA CON EL UNICO FIN DE RECUADAR CUOTAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES POLITICAS.

## **6. PRINCIPIOS GENERALES**

ULTRABURSATILES consciente de su compromiso y responsabilidad de evitar que se presenten esta clase de transacciones en desarrollo de sus actividades y con el propósito de cumplir cabalmente con las normas promulgadas para tal fin, establece los siguientes principios, los cuales deben ser respetados y acatados, sin excepción, por todos y cada uno de los funcionarios de la misma.

Los funcionarios de ULTRABURSATILES cumplirán estricta y rigurosamente las normas legales, los reglamentos internos, así como el código de conducta que regula el desarrollo del objeto social.

Los principios generales son los siguientes:

- **CONOCER LAS ACTIVIDADES DE LOS CLIENTES**

ULTRABURSATILES, desplegará su mejor esfuerzo con el objeto de obtener un adecuado conocimiento de los clientes habituales y ocasionales, identificándolos debidamente, comparando el volumen de sus transacciones para determinar que éste sea coherente con las actividades e información que ellos declaren.

- **RECHAZAR CUALQUIER OPERACIÓN ILÍCITA**

En el evento en que ULTRABURSATILES determine razonablemente por conducto de cualquiera de sus representantes legales, traders, funcionarios o empleados de alguna operación o servicio requerido está precedido de actividades ilícitas lo rechazará dentro de los procedimientos consagrado en este manual.

- **COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

ULTRABURSATILES colaborará con las autoridades judiciales o de policía y con las demás que por ley les competa su conocimiento, suministrando la información de que disponga en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

- **IMPLEMENTAR Y DIVULGAR EL MANUAL**

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de difundir y exigir a todos los funcionarios de ULTRABURSATILES, incluyendo a los nuevos, el conocimiento, asimilación y cumplimiento del contenido de este manual, para lo cual deberá dejar constancia escrita.

Sin perjuicio de lo anterior, el oficial de cumplimiento deberá programar y coordinar los planes de capacitación en cumplimiento en lo dispuesto en el numeral 1.1.7 de la circular externa número 04 del 27 de mayo de 1998 de la Superintendencia de Valores.

## **7. AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente manual es de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, órganos de administración, oficial de cumplimiento, todos los funcionarios sin importar la sucursal en que laboran y tipo de contrato y demás relacionados con el esfuerzo común de prevenir la materialización del riesgo LA/FT, al cual esta expuesta la compañía por razón de sus negocios, productos, servicios, actividades internas, y relaciones con sus clientes.

## **8. METODOLOGÍAS**

La identificación de factores eventos de riesgo y la segmentación de los factores de riesgo, suponen el uso de metodologías, para que de manera técnica se establezcan unos y otros.

Para tal efecto, la Junta Directiva de Ultrabursátiles dispuso la utilización de COMITES DE EXPERTOS, de conformidad con la NTC 5254 “Directrices de Gestión de Riesgo”.

El comité estará integrado por las personas que designe la Presidencia, se reunirá a solicitud del Oficial de Cumplimiento y fijará su propio reglamento. Se podrá invitar al comité a otros funcionarios que aporten su conocimiento y experiencia en la revisión de los segmentos o a quienes se les formulen entrevistas estructuradas.

La modificación a esta metodología es de competencia de la Junta Directiva. De otra parte el responsable de su implementación será el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

## **9. ETAPAS**

Conforme a la metodología señalada, el SARLAFT de ULTRABURSÁTILES se desarrolla en las siguientes etapas.

La política que deberá seguirse para cada una de ellas es la siguiente, además de aquellas establecidas a lo largo de este manual:

### **PARA LA ETAPA DE IDENTIFICACIÓN:**

- Ultrabursátiles, en atención al volumen de sus negocios, cantidad de clientes, participación dentro de la industria y productos ofrecidos, establecerá cuáles son los segmentos de cada uno de los factores de riesgo.
- Una de los factores de riesgo que debe segmentarse, adicional a los previstos por la ley, será el de CONTRATACIONES, dentro del cual se incluirán las diferentes formas de vinculación comercial, laboral o civil de terceros que no hacen relación a los productos y servicios ofrecidos al mercado en desarrollo de su objeto social.
- Para segmentar los diferentes factores, deberá tenerse en cuenta los criterios establecidos en al circular 026 de 2008 y al división natural de cada uno de ellos, la cual se desprende las características de la forma en que el FACTOR es gestionado al interior de la Firma.
- Cada nivel de subdivisión dentro de los eventos de riesgo debe corresponder a una situación que al menos se haya presentado en la compañía en el último año.
- Los eventos de riesgo resultan de revisar cada segmento y la incidencia del riesgo posible de LA/FT.

- También resultarán los eventos de hechos ocurridos efectivamente desde la creación de la Compañía.

#### **POLÍTICAS PARA LA ETAPA DE MEDICIÓN:**

- El nivel de impacto deberá calcularse para cada evento de riesgo, desde el punto de vista de cada uno de los riesgos asociados, de modo que pueda apreciarse la incidencia individual de cada evento materializado en los diferentes factores.
- Se le asignará un valor numérico a los diferentes grados de impacto y de probabilidad, para que en una matriz de riesgo pueda visualizarse el nivel de riesgo general de la compañía en LA/FT.
- La matriz de riesgo deberá resultar de la asignación a cada segmento de los diferentes factores, de un valor específico en función de su incidencia para cada evento de riesgo.
- ULTRABURSATILES velará porque el perfil riesgo consolidado no exceda el mínimo tolerable, que equivale a que el 10 % de los eventos materializables se encuentren dentro de los de mayor impacto y mayor índice de ocurrencia. Cuando en la matriz de riesgo residual el porcentaje de eventos que se ubique en el más grave de los niveles de impacto y de ocurrencia, sea superior al 10%, este se deberán implementar planes de acción que logren en el menor tiempo posible reducir el nivel de riesgo al mínimo tolerable.

#### **POLÍTICAS PARA LA ETAPA DE CONTROL:**

- Los ejercicios y discusiones que se sostenga para identificar los controles deberán atender a dos vías: a) los controles ya existentes, creados en desarrollo del SIPLA o de políticas y procedimientos establecidos a propósito de o otros sistemas de administración de riesgo, y b) Los controles que deben crearse para procurar que los diferentes eventos cuenten con ellos.
- Los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF se generarán, bien por decisión institucional manifestada a través del Presidente de la Compañía, o bien por el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, quien podrá discrecionalmente decidir si procede en un determinado caso hacer dicho reporte.
- Cualquier persona puede y tiene el derecho a acudir al OFICIAL DE CUMPLIMIENTO para informar de una operación, acto o hecho que crea tenga relación con el riesgo de LA/FT, sin intermediario alguno y sin que deba quedar evidencia escrita de la delación.

#### **POLÍTICAS PARA LA ETAPA DE MONITOREO:**

- Semestralmente el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO informará la Junta Directiva del resultado al seguimiento del SARLAFT, en cuanto a si durante el semestre evaluado se presentaron deficiencias.

- El seguimiento al SARLAFT se verificará mediante el examen de incidencia de: nuevos productos ofrecidos, eventos de riesgos materializados, cambios en la estructura organizacional, apertura de agencia o sucursales, recomendaciones del ente de vigilancia y control o cambios en la normatividad.
- El OFICIAL DE CUMPLIMIENTO podrá establecer nuevos controles cuando evidencie que en un caso concreto éste se requiere y que los mismos puedan ser implementados y utilizados dentro de la estructura orgánica de la UPLA; no obstante deberá informarlo la Junta Directiva.
- Serán aplicables a esta etapa las políticas para las etapas anteriores, en cuanto sea procedente.

#### - IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

La segmentación factores riesgo, esto es, la profundización y detalle de los agentes generadores del riesgo de LA/FT, de realizará a partir de los siguientes factores:

- Clientes/Usuarios
- Jurisdicciones
- Canales de distribución
- Productos
- Contrataciones

ULTRABURSATILES segmenta cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

El objetivo de la segmentación es determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales. Igualmente detectar cuáles son los segmentos de mayor riesgo para la compañía con el fin de generar señales de alerta preventivas.

#### - IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGO

Son considerados en ULTRABURSATILES eventos de riesgo, los siguientes:

- Ingreso por cualquier medio de títulos que se encuentran fuera del comercio
- Transacciones con documentos falsos
- Transacciones con personas suplantadas o inexistentes
- Transacciones con testaferros
- Transacciones con empresas fachada, o con personas que abusan de figuras societarias o Fiduciarias para ocultar la presencia de personas reconocidas como lavadora
- Transacciones hechas de tal forma que se evaden los controles o la figuración en informes o reportes

- Transacciones con personas que resultaron posteriormente incluidas en la lista OFAC o en la lista ONU
- Transacciones con personas que no han actualizado documentos de vinculación en el último año o renovado el contrato respectivo
- Transacciones en donde está oculto el verdadero beneficiario real
- Pérdida de participación en el mercado por percepción negativa respecto de los controles que hace la entidad
- Transacciones que tienen por finalidad generar recursos para actividades ilícitas
- Sanciones de la superintendencia financiera por falta de controles o no cumplir con los procedimientos aplicables
- Responsabilidad en delitos relacionados con el lavado de activos por connivencia de funcionarios

#### - MEDICION O EVALUACIÓN

La medición y evaluación del riesgo de LA/FT se medirá y evaluará de la siguiente manera:

1. A cada uno de los eventos de riesgo se le asignará un determinado nivel de probabilidad e impacto inherente, individualizado para cada uno de los segmentos de riesgo resultantes.
2. Igualmente se le asignará a cada evento de riesgo un determinado nivel de probabilidad e impacto residual, individualizado para cada uno de los segmentos de riesgo resultantes.
3. Los anteriores pasos suponen que al nivel de impacto se le asigna en cada caso un valor, de acuerdo a la siguiente tabla



NIVEL DE IMPACTO	Descripción				
	NIVEL (Rango de)	ASPECTO OPERATIVO	ASPECTO LEGAL	ASPECTO REPUTACIONAL	ASPECTO DE CONTAGIO
Insignificante	0.5 - 1.0	El daño no impacta sobre el logro de los objetivos financieros ni insiden sobre el buen desarrollo de la gestión administrativa	la entidad no esta en riesgo de ser sancionada por la Superintendencia ni se expone a una demanda que le implique el pago de una indemnización. Tampoco hay lugar a la toma de medidas especiales por parte de las áreas de control de la compañía.	La imagen y buen nombre de la compañía no se ven afectados por el acaecimiento de este evento de riesgo	No hay efectos colaterales que impliquen una situación perjudicial para la compañía, derivada de la reacción entre ésta y el sector bursátil o entre esta y alguno de sus clientes o vinculados en particular.
Bajo	1.5 - 2.0	Las pérdidas económicas que pueden causarse son de mínima cuantía y el efecto sobre la operación de la compañía no es relevante, ya que esta no se ve entorpecida ni guarda relación con el cumplimiento de los procesos de gestión.	Aunque puede constituir el incumplimiento de una recomendación interna o de una manual interno, no se transgreden normas legales o emandadas de la Superintendencia Financiera, por lo cual solo amerita sanciones anivel interno de la compañía sin implicaciones económicas	No se produce daño a la reputación de la compañía. La información que llegue a volverse pública, relacionada con el evento de riesgo, no trasciende o pasa desapercibida para el mercado y para los clientes.	Las posibilidades de contagio para la compañía son mínimas. No hay interrelaciones de la suficiente magnitud como para ver a la compañía afectada en relación con el mercado o con sus clientes o vinculados
Moderado	2.5 - 3.0	El evento de riesgo implica una situación contemplada por el Sistema de Administración de Riesgo operativo y da lugar a la puesta en marcha del plan de de solución correspondiente.	La compañía se ven en riesgo de ser sancionada con amonestación por parte de la Superintendencia Financiera. El area de control interno tiene elementos para inicaíra las investigaciones necesarias para idetificar la causa del evento de riesgo y para idetificar a los responsables.	la divulgación de la información a terceros, bien por orden judicial o bien por filtración idebida, hará que la compañía deba rendir explicaciones públicas para informar que el vento de riesgo no afecta su solvencia económica y moral.	El evento de riesgo supone la participación de una persona vinculada con la compañía, en un grado tal que puede afectar su situación económica y administrativa.
Grave	3.5 - 4.0	El evento de riesgo acarrea un daño importante y constituye una falla o incumplimiento a los procedimientos internos, o imprudencia de un funcionario. El costo operativo es alto.	La compañía se ve expuesta a ser sancionada pecuniariamente por parte de la Superintendencia Financiera y a ser demanda civilmente por un tercero o por un cliente, en una cuantía que implique anunciar la reclamación a al compañía seguros.	La reputación de la compañía se ve seriamente afectada. Las directivas de la compañía deberán personalmente gestionar el restablecimiento de la imagen ante clientes y ante vinculados para explicar que el hecho no afecta las operaciones que cada uno de ellos tiene, individualmente consideradas.	El evento implica la participación de una persona vinculada laboral o contractualmente con la compañía, que puede ser participe del delito de lavado de activos. Así el hecho no afecte directamente a la compañía, la relación con el autor del evento puede tener repercusiones en su prestigio y en la participación en el mercado.
Muy Grave	4.5 - 5.0	El daño producido por el acaecimiento del evento es graves y las pérdidas pueden ocasionara una disminución en el patrimonio que eventualmente ponga en causal de liquidación de a la compañía	El evento puede ser causa de una sación de la superintendencia financiera, que incluso puede acercarse a la pérdida de la licencia. La compañía debera provisionar en su estados financieros un valor significativo, con el fin de poder cubrir los costos de un tramite judicial y de una eventual condena por parte de jueces civiles.	la imagen de la compañía se ve seriamente perjudicada y muchos clientes decidirían abandonarla. La mala publicidad imedira el desarrollo de los negocios y el incumplimiento de metas comerciales y de eestrategias.	El evento del vinculado puede ser tan grave, como si la compañía hubiera sido la directa responsable.

4. El Impacto será establecido para cada evento de riesgo, se asignará conforme a la siguiente tabla:

NIVEL DE PROBABILIDAD	Descripción	Rango de medición
Improbable	Nunca sucede o menos de una vez por año	0.5 - 1.0
Remoto	Puede ocurrir de una dos veces en el año	1.5 - 2.0
Factible	Puede ocurrir de tres y hasta cuatro veces en el año	2.5 - 3.0
Probable	Puede ocurrir de cinco y hasta 8 veces en el año	3.5 - 4.0
Muy Probable	Puede ocurrir mas de nueve veces en el en el año	4.5 - 5

5. A cada uno de los de los controles asignados para cada vento de riesgo, le corresponderá una calificación, de acuerdo a su efectividad:

Nivel de efectividad del control	Efectividad control	Alcance
Muy Efectivo	0.1	El control cumple su función de impedir con un alto grado de certeza que ocurra el evento. Es un control diseñado por la Compañía en función de las características especiales del factor de riesgo sobre el que tiene incidencia.
Medianamente efectivo	0.5	El control es utli para frente a la ocurrencia/impacto del evento, pero no arroja certeza sobre la posibilidad que aplique para todos los casos. Se trata de un control usual en las demas entidades de la industria bursatil.
No es efectivo	1	El control, aunque se sabe tiene utilidad para impedir la ocurrencia/impacto, tambien se le reconoce de atemano que no puede hacerlo en la totalidad de los casos. Requiere acomparse de otros controles

Con lo anterior, ULTRABURSATILES establecerá el perfil de riesgo consolidado de la entidad así como el nivel de riesgo aceptado, de modo que la sociedad comisionista cuente con una matriz de riesgo que le permita monitorear el efecto de las diferentes variables que inciden en el perfil de riesgo.

En tal sentido ULTRABURSATILES velará porque el perfil riesgo consolidado no exceda el mínimo tolerable, que equivale a solo el 10 % de de los eventos materializables se encuentren dentro de los de mayor impacto y mayor índice de ocurrencia. Cuando en la matriz de riesgo residual el porcentaje de eventos que se ubique en el más grave de los

niveles de impacto y de ocurrencia, se deberán implementar planes de acción que logren en el menor tiempo posible reducir el nivel de riesgo al mínimo tolerable.

## 10. VINCULACIÓN DE CLIENTES

Los representantes legales, operadores del mercado, promotores de negocios de ULTRABURSATILES y/o Carteras colectivas deben asegurarse de la identidad y lugar de residencia de sus clientes, antes de establecer relaciones comerciales con éstos, en particular, cuando se trate de la apertura de cuentas o aceptación de custodias de títulos o valores, etc.

La verificación de la información contenida en los formularios de apertura o actualización de información se producirá por uno cualquier de los siguientes medios:

- Solicitud de documentación de respaldo, en original o fotocopia simple
- Confirmación telefónica de datos con el cliente

La identificación del cliente puede efectuarse mediante la presentación de los documentos oficiales válidos y originales verificando los siguientes aspectos:

### 1. El correcto y completo diligenciamiento del formato de apertura de cuenta soportado con la información adicional requerida.

Persona natural

- Nombre completo
- Número de documento de identidad, lugar y fecha de expedición
- Lugar y fecha de nacimiento
- Dirección y teléfono de la residencia
- Ocupación oficio o profesión
- Detalle de actividad (independiente, empleado o socio)
- Nombre, dirección, fax y teléfono de la empresa o negocio donde trabaja
- Ingresos y egresos mensuales, activo pasivo y patrimonio.
- Es necesario identificar el tipo de transacciones en moneda extranjera que normalmente realiza.

Al mismo tiempo deberá procurarse que el cliente entregue los siguientes documentos en copia simple:

- Fotocopia del documento de identidad y quien tenga firma autorizada
- Fotocopia de la tarjeta de identidad para los menores de edad y cédula de ciudadanía del representante o apoderado
- Fotocopia de la cédula de extranjería o en su defecto, visa o permiso de ingreso y permanencia temporal expedida por el DAS correspondiente a extranjero no residente.
- Tarjeta de registro de firmas del titular y quien tenga firma autorizada
- Certificado laboral o Certificado de ingresos y retenciones o declaración de renta del último período gravable.
- Constancia de honorarios (para los casos que aplique)

## Persona Jurídica

- Razón social
- Número de identificación
- Nombre del representante legal
- Número de documento de identidad de representante legal
- Dirección, teléfono, fax y ciudad actual de la oficina principal
- Es necesario identificar el tipo de transacciones en moneda extranjera que normalmente realiza: importaciones, exportaciones, inversiones, pago de servicios u otros.
- Tipo de empresa: privada. Pública, mixta, etc.
- Actividad económica principal

## Anexos

Los anexos al formato de apertura, que permiten corroborar o verificar la información, se identificarán dentro del cuerpo del formulario.

Como anexos a la información enunciada anteriormente se debe procurar que como mínimo las personas jurídicas suministren copia simple de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a un (1) mes expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.
- Fotocopia del número de identificación tributaria (NIT)
- Registro de la firma y huella dactilar del representante legal
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Lista de los principales socios y/o accionistas cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, y su participación sea del 5% o más del capital social
- Estados financieros certificados a la última fecha de corte disponible al momento de la apertura.

En el evento en que se presenten discrepancias o falsedades en la información suministrada por el cliente, dependiendo de la materialidad o relevancia de la misma, ULTRABURSATILES, podrá abstenerse de llevar a cabo la negociación y procederá a reportar la operación como sospechosa si a ello hubiere lugar.

## **2. El deber de actualizar información**

La información de los clientes deberá ser actualizada anualmente por parte de las personas responsables del manejo comercial y de control interno de los mismos. Los funcionarios de la entidad están obligados a seguir todos los pasos necesarios para lograr la correcta identificación del cliente, aún cuando se trate de personas "recomendadas". Muchas veces, en estos casos, se tiene la tendencia a aceptar la palabra y a omitir los controles.

Adicionalmente, resulta conveniente conocer el giro ordinario de los negocios del cliente y evaluar la frecuencia y volumen de sus operaciones con la entidad.

Es importante, además, que los operadores obtengan una información razonable acerca de la verdadera identidad de las personas en cuyo nombre se abre una cuenta o se realiza una transacción, en particular en el caso de compañías o fundaciones que no realizan ninguna operación comercial o industrial en el país donde la oficina autorizada tiene su domicilio.

Los operadores deben observar especial atención con las transferencias recibidas y enviadas, incluyendo los pagos recibidos en favor de terceros que no son clientes cuando estas operaciones involucren importantes cantidades que se originan en un cliente o grupo de clientes. Cuando duden acerca de que la persona con la cual se realiza la operación sea el verdadero beneficiario, deben dejar consignado por escrito la identidad de tal beneficiario, con el soporte documental respectivo. Conocimiento de los destinatarios de operaciones cambiarias

### **3. Los giros de recursos al exterior**

Con el propósito de cumplir estrictamente las disposiciones sobre prevención de lavado de activos, para cualquier solicitud de giro al exterior a cuentas cuyo titular no sea el mismo cliente de ULTRABURSATILES que ordena la transferencia, es indispensable que en la misma solicitud de giro se incluya la siguiente información del beneficiario o destinatario:

NOMBRE COMPLETO

DIRECCIÓN: (no apartados postales, o POX, debe ser una dirección geográfica)

TELEFONO

CIUDAD y PROVINCIA

PAIS

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (para el caso de personas jurídicas)

### **4. Régimen de excepciones**

En el desarrollo de los procedimientos de conocimiento del cliente, las entidades no están obligadas a exigir el formulario de solicitud de vinculación ni realizar entrevista al potencial cliente cuando quiera que se trate de alguna de las siguientes operaciones, productos o servicios:

- a) Operaciones realizadas con organismos multilaterales.
- b) Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

## **11. EL MONITOREO DE LAS OPERACIONES**

**A. MONITOREO EN FUNCIÓN DE: CLIENTE + PRODUCTO + JURISDICCIÓN + CANALES DE DISTRIBUCIÓN**

Para el correcto monitoreo de las operaciones de los clientes, ULTRABURSATILES implementará mecanismos para revisar mensualmente las operaciones consolidadas de los clientes, por producto, por jurisdicción y por canales de distribución, (en caso de que los haya)

La consolidación se realizará con el fin de:

- Establecer el perfil de los tipos de cliente de Ultrabursátiles, el cual permitirá conocer que clientes se tiene y qué operaciones realizan.
- Establecer el parámetro de “normalidad” de las operaciones que realizan los diferentes tipos de clientes.
- Establecer indicadores que permitan identificar los rangos de operaciones que exceden el parámetro de normalidad.

## **B. SEÑALES DE ALERTA**

Son señales de alerta las siguientes, las cuales se clasifican en los siguientes grupos:

- Cuando la actividad del cliente no es consistente con sus negocios habituales.
- Características inusuales de las actividades.
- Intentos de incumplir con los requisitos de información o diligenciamiento de formatos.
- Inherentes a la identificación del cliente y la información que suministra.
- Inherentes a la información que suministran otras fuentes.
- Operaciones utilizando empleados bancarios y representantes de instituciones financieras.
- Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismos de actividades ilícitas.

### **A. Actividad del Cliente no consistente con el negocio**

#### **a) Operaciones que involucran transacciones en efectivo**

- Cambios súbitos e inconsistentes con el promedio de las transacciones usuales, particularmente en efectivo, frente al perfil del cliente, volumen de liquidez y desarrollo normal de sus negocios.
- El cliente constantemente deposita fondos en una cuenta y casi inmediatamente transfiere los fondos a otra cuenta, ciudad o país y ésta actividad no es consecuente con el negocio declarado del cliente.
- Depósitos importantes, no usuales de dinero en efectivo hechos por una persona o una sociedad cuyas actividades aparentes del negocio normalmente se generarían utilizando cheques y otros instrumentos

#### **b) Operaciones a través de actividad internacional**

- Transferir remesas y recibir o solicitar frecuentemente giros en moneda extranjera por sumas inusualmente elevadas, sin que ello se relacione con la actividad comercial del cliente, o a cuentas que no tienen historial de dichas transacciones.
- Realizar transacciones en general en moneda extranjera por sumas inusualmente grandes sin que ello se relacione con la actividad comercial del cliente.
- Realización de exportaciones anormales, esto es:
  - El aumento excesivo de las mismas
  - No hay relación entre el producto exportado y la actividad económica del cliente.

- En algunos casos productos que no hacen parte de la oferta exportadora del país.
- Creación de grandes saldos que no son consistentes con las ventas o la facturación del negocio del cliente. Posteriormente se realizan transferencias a otras cuentas.
- Clientes que de ordinario no efectuaban transferencias internacionales y de repente empiezan a hacerlo sin causa aparente, considerando su actividad comercial normal.
- Compañías constituidas con muy bajos capitales, recibiendo grandes sumas de inversión extranjera.
- A través de empresas que sirven de fachada en el exterior, que financian la compra de empresas en el país, operación mediante la cual obtiene el propio dinero en préstamo y se reembolsa como si fuera un crédito legal.

c) Operaciones a través de compañías Off – Shore

- Creación de grandes saldos que no son consistentes con las ventas o facturación del negocio del cliente y posteriores transferencias a cuentas en el exterior.

**B. Características inusuales de las actividades**

a) Operaciones que involucran transacciones en efectivo

- Compra y pago en efectivo de títulos valores
- Transacciones en las que reciben remesas de un número inusualmente grande de giradores y/o se efectúan con inusual frecuencia
- Aumento sustancial de depósitos en efectivo
- Clientes que transfieren grandes cantidades de dinero desde o hacia el extranjero con instrucciones de pagar en efectivo.
- Operaciones de consignación y retiro se efectúan por cifras de consideración generalmente en cantidades cerradas.
- Personas desconocidas no vinculadas a la institución constituyen títulos de inversión por altas sumas de dinero.

b) Operaciones a través de actividad internacional

- El cliente que recibe transferencias e inmediatamente solicita cheques de Gerencia o gira a favor de un tercero
- El cliente que ordena transferencias hacía o desde paraísos fiscales
- Clientes que inician negocios de divisas en montos ascendentes, empezando por valores poco significativos mientras consiguen la confianza de la entidad para luego alcanzar cifras representativas
- Ingreso de transferencias recibidas en el extranjero para un cliente que luego solicita transferencias a otra parte
- Pagos de bienes y servicios por cuenta de un tercero

c) Operaciones con cheques de gerencia

- El cliente que cobra sus cheques de gerencia de negocios en lugar de depositarlos en sus cuentas comerciales

- El cliente que solicita que se expidan cheques al portador ó cheques de viajero ó cheques de remesas en intervalos de tiempo inusualmente cortos o por valores inusualmente elevados

d) Operaciones a través de compañías Off - Shore

- Cliente presentado por una sucursal, filial o banco extranjero con base en países en donde es corriente la producción o tráfico de drogas
- Clientes que efectúan o reciben pagos regulares y en grandes cantidades incluyendo operaciones de buena fe, hacía o desde países comúnmente asociados con la producción, elaboración y venta de drogas; organizaciones terroristas proscritas o paraísos fiscales
- Transferencias electrónicas de fondos sin explicación por clientes con entrada y salida inmediata de la cuenta y solicitud de giros inusuales hacía o desde el exterior
- Ingresos en cuenta de "travellers checks" o giros en divisas especialmente si tienen cuenta en el exterior.

**C. Intentos de incumplir con los requisitos de información o diligenciamiento de formatos**

1. Los clientes efectúan depósitos por grandes cantidades en efectivo, incluyendo transacciones individuales por sumas pequeñas pero que totalizadas resultan sumas considerables, incluidas operaciones en moneda extranjera. Estas transacciones las realizan en diferentes sucursales de la misma entidad financiera de manera frecuente para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
2. Depósitos de grandes cantidades de dinero o títulos a través de medios indirectos (cajeros automáticos), evitando con ello el contacto con el personal de las entidades.
3. Retiro de cuentas de depósito a la vista, inversiones etc. con cheques que están por debajo de los US\$ 10.000.

**D. Inherentes a la identificación del cliente y la información que suministra**

1. Los datos suministrados por el cliente son falsos, desactualizados, in verificables o insuficientes e insiste en no aclararlos o completarlos Clientes que no desean dar información para la apertura de cuentas o para cumplir los requisitos de actualización de la información.
2. Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa no registra ninguna dirección con el argumento de que es un transeúnte o recogerá personalmente la correspondencia.
3. Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.

4. Solicita abrir varias cuentas con depósitos inferiores al valor que la ley obliga reportar las referencias bancarias o personales no son satisfactorias.
5. Solicita abrir cuentas a nombre de varias empresas y en todas actúa como representante o todas tienen la misma dirección, o abre cuentas a nombre de una tercera persona pero en las cuentas sólo firma él.
6. El representante se rehúsa a presentarse personalmente en las dependencias de la entidad o a recibir a los funcionarios de la institución en sus oficinas.
7. Clientes que no actúan en su propio nombre y que no quieren revelar la identidad del beneficiario.
8. La huella digital que acompaña a los documentos de apertura aparece ilegible
9. Renuncia del cliente a proporcionar cualquier dato solicitado para la identificación apropiada
10. El cliente que define su actividad como “independiente” y maneja grandes cantidades de dinero sin una fuente u origen claramente conocido.
11. Los clientes que incrementan en un 50 por ciento el movimiento mensual de sus ingresos y que superen el límite máximo del parámetro del segmento del mercado en el cual se encuentra ubicado
12. Cuando el cliente insiste en retirar personalmente la correspondencia en la sede de ULTRABURSATILES.
13. Cuando el ordenante de la operación, no haya aportado a ULTRABURSATILES los debidos poderes para actuar por cuenta de terceros.
14. Que el cliente efectúe la cancelación de operaciones con instrumentos que por su naturaleza –cheques de terceros, cheques de gerencia, entre otros-no corresponda a la cuentas relacionadas por ellos en el formato de apertura de cuenta.
15. Cuando produzcan cambios permanentes de las personas relacionadas en el formato de apertura de cuenta.

#### **E. Operaciones utilizando empleados de ULTRABURSATILES**

1. Cambios en las características del empleado o representante (forma de vida suntuosa, evita disfrutar de vacaciones o ausentarse del cargo)
2. Cambios en los resultados del mercadeo del empleado como un aumento notable o inesperado.
3. Cualquier relación personal o trato con una persona que no suministra información sobre su identidad o que actúa a través de representante o apoderado.

4. Oficinas que comienzan a manejar mucho dinero en efectivo sin que aumenten los reportes de las transacciones proporcionalmente.

#### **F. Sectores económicos susceptibles a ser utilizados como mecanismos de actividades ilícitas**

1. Casas de cambio
2. El comercio de joyas, piedras preciosas y metales
3. Casinos
4. Compra y venta de vehículos lujosos, nuevos o usados
5. Compra y venta de yates
6. Almacenes de repuestos nuevos y usados para vehículos (excluidos de distribuidores o concesionarios)
7. Compraventa de obra de arte y antigüedades
8. Actividades de construcción y finca raíz relacionadas con proyectos hoteleros e inmuebles lujosos
9. Negocios de exportación
10. Agencias de viaje
11. Importación de electrodomésticos
12. Empresas importadoras de insumos que pueden ser utilizados en el procesamiento de sustancias alucinógenas

#### **G. Industrias de alto riesgo**

1. Casas de cambio, casas de giro, casa de divisas, servicios de correo, encomiendas y otros afines.
2. Agencias de viaje
3. Casinos
4. Compañías de Importaciones y exportaciones
5. Comerciantes de joyas, piedras preciosas, metales preciosos
6. Subsidiarias de corporaciones y de bancos
7. Tiendas de artículos de cuero y pieles
8. Corredores de bolsa
9. Venta de piezas para camiones, coches usados y maquinaria
10. Cualquier negocio con gran movimiento de efectivo
11. Tratantes de arte y antigüedades
12. Agentes de bienes raíces.

Segmento compra y venta de divisas personas naturales residentes o no en Colombia.

1. Si un cliente cambia sus datos verbigracia dirección, teléfono, ocupación, etc
2. Transacciones que por su número, montos involucrados o características particulares conduzcan razonablemente a sospechar que los clientes están utilizando a ULTRABURSATILES, con el objeto de lavar dinero.
3. Turistas que en su pasaporte aparece que han ingresado al interior del país varias veces y permanecen en él por largas temporadas, especialmente si provienen de los Estados Unidos, Perú y Ecuador.

4. Turistas que todos los días estén cambiando sumas inusuales de dólares.
5. Clientes que se encuentren relacionados en la Lista OFAC o CLINTON.
6. Oferta de venta por menores de edad.
7. Compras para terceros.

## **12. OPERACIÓN SOSPECHOSA**

Es aquella operación inusual sobre la que existen serias dudas, indicios ó certeza de que el origen no sea legal ó existan indicios de vinculación con actividades ilícitas, y sobre la cual no fueron satisfactorias las explicaciones del cliente y/o las indagaciones del Oficial de cumplimiento.

### Determinación de operaciones sospechosas

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes o usuarios y los mercados, debe permitir, conforme el buen criterio de los funcionarios de ULTRABURSATILES, identificar si una operación es o no sospechosa.

Con todo, ULTRABURSATILES, podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del cliente o usuario que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, la Empresa con buen criterio estime en todo caso irregulares o extrañas, a tal punto que escapan de lo simplemente inusual.

### Descripción de la operación sospechosa

La descripción de la operación sospechosa constituye un aspecto de vital importancia en el diligenciamiento del reporte ROS, ya que incide directamente en la forma como se entiendan los hechos asociados a dicha operación. Por esta razón, se recomienda que cualquier funcionario de ULTRABURSATILES, que tenga indicios o dudas sobre alguno de sus clientes, proveedores, terceros ó funcionario de la Firma debe seguir los siguientes lineamientos:

- Realice una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan personas, transacciones y demás agentes de la operación sospechosa.
- Tenga en cuenta en la medida de lo posible un ordenamiento cronológico de los eventos, si esto ayuda al entendimiento de los mismos.
- Mencione las características de la operación por las cuales se considera como sospechosa.
- Mencione cualquier irregularidad que se haya detectado con las personas o transacciones implicadas en la operación sospechosa.
- Si la persona que ejecuta la operación o que participa en alguna de sus etapas, recibió alguna declaración, explicación; justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación sospechosa, méncionela e indique la forma en que se hizo (escrita o verbalmente)
- Mencione si la operación sospechosa se relaciona con algún reporte realizado anteriormente o con otras operaciones.

## TRATAMIENTO A LOS CLIENTES “PERSONAS PUBLICAMENTE EXPUESTAS”

Son personas públicamente expuestas, aquellas por su posición socioeconómica, trayectoria nacional o internacional, o cargo público que ocupen, expone en mayor grado a la compañía, por cuanto los conflictos, pelitos, reclamaciones o vínculos con actividades de LA/FT pueden repercutir directamente sobre su imagen o prestigio.

La vinculación de clientes que se encuentren en esta categoría requerirá, además del concepto favorable del jefe de mesa, la autorización de una de las siguientes personas:

- Presidente
- vicepresidente comercial

Algunos ejemplos de estos clientes son los siguientes:

- Funcionarios o ex funcionarios públicos que ocupan cargos de elección popular
- Funcionarios o ex funcionarios, directivos de las ramas del poder público
- Miembros del cuerpo diplomático
- Periodistas de reconocida trayectoria

## 13. CAPACITACIÓN

ULTRABURSATILES impartirá capacitación a todos sus funcionarios sobre:

- Características generales del Régimen Colombiano de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- El SARLAFT de ULTRABURSATILES.
- Forma en que cada funcionario puede contribuir a prevenir el lavado de activos en ULTRABURSATILES.

Las capacitaciones o actividades de formación deberán tener en cuenta que a los funcionarios que recién ingresen deberá ofrecerse una capacitación especial para conozcan el funcionamiento del SARLAFT al interior de la Firma

## 14. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

ULTRABURSATILES tiene implementada una política de conocimiento del empleado como herramienta que conduce a prevenir, detectar y reprimir conductas corruptas así:

- a) Selecciona cuidadosamente a su empleado, personas recomendadas, requiriendo referencias sobre trabajos y actividades profesionales anteriores y presentes y una vez enganchado los vigila y efectúa una evaluación permanente de él.
- b) Vigila su conducta, en especial del empleado que tiene un cargo relacionado con el manejo de clientes, recepción de dinero y control de información. Por ejemplo un estilo de vida pródigo que no corresponda a su nivel de salario, nivel de endeudamiento no acorde con sus posibilidades financieras, renuencia a tomar vacaciones, etc.

c) Prepara descripciones de todos los cargos, especialmente de ocupaciones riesgosas que permiten establecer claramente el nivel de responsabilidad, atribuciones para una justa aplicación del reglamento interno de trabajo.

d) Sin desconocer el libre desarrollo de la personalidad, el principio de intimidad personal y familiar, se solicita a nuestro empleado evitar establecer relaciones extremadamente cordiales, amistosas y/o románticas con nuestros clientes y/o con miembros de nuestra competencia.

e) De igual forma, para ULTRABURSATILES el respeto es la condición que debe acompañar al empleado en sus actos personales y organizacionales, reconociendo los límites propios y ajenos. ULTRABURSATILES reafirma y deposita su confianza en el empleado y espera que éste desarrolle sus labores con honestidad, competencia y alta moral profesional, acatando en forma irrestricta lo dispuesto en nuestro Código de Conducta.

## **LA JUNTA DIRECTIVA**

Son responsabilidades de la JUNTA DIRECTIVA:

- a) Establecer las políticas del SARLAFT.
- b) Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- c) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- d) Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- e) Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.
- f) Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
- g) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- h) Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- i) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- j) Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- k) Establecer y hacer seguimiento a las metodologías para la realización de entrevistas no presenciales y/o la realización de entrevistas por personal que no tenga la condición de empleado de la entidad.
- l) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- m) Designar la (s) instancia (s) autorizada (s) para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.

n) Designar la (s) instancia (s) responsable (s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

o) En el caso de grupos en los términos previstos 4.2.2.1.1.1, corresponderá además a las juntas directivas de las matrices impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que cada una de las subordinadas del grupo aplique procedimientos similares a los implementados por la matriz, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad desarrollada por cada una de ellas.

## **REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones a cargo del Representante Legal o quien haga sus veces:

a) Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

b) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.

c) Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

d) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

f) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

g) Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia Financiera.

## **EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Son funciones del OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.

b) Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes escritos a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- I. Los resultados de la gestión desarrollada.
- II. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- III. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.

- IV. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos por la Superintendencia Financiera, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
  - V. Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
  - VI. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- c) Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e) Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- f) Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- g) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- h) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- i) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

## **15. ORGANOS DE CONTROL**

Para efectos de contar con una adecuada evaluación al SARLAFT, y detectar sus fallas y debilidades e actuaran como órganos de control las siguientes instancias:

La Revisoría Fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, éste deberá elaborar un reporte trimestral dirigido a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.

Además, deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

La Contraloría

La contraloría interna evaluará anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberá informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento y a la Junta Directiva.

La auditoría interna deberá realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

## **16. GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT EN CUANTO A LAS OPERACIONES CAMBIARIAS**

Dado que las operaciones internacionales representan uno de los instrumentos financieros de mayor vulnerabilidad para el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo ULTRABURSATILES tendrá en cuenta todas las políticas y procedimientos del SARLAFT para el desarrollo de tales transacciones.

## **17. GESTION DEL RIESGO DE LA/FT EN CUANTO A LAS CARTERAS COLECTIVAS**

Dada la posibilidad de que el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo puede surgir también a través de las carteras colectivas de ULTRABURSATILES, los procesos de vinculación y mantenimiento de relaciones con los clientes de las carteras colectivas también estarán sujetos a los procesos de control integrados al SARLAFT de la compañía.

## **18. POLÍTICAS EN RELACIÓN CON ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA**

En cumplimiento de lo previsto por la circular externa 029 de 2008 emanada de la Superintendencia financiera de Colombia, a continuación se indican las políticas de la firma en relación con las actividades de administración del riesgo de lavado de activos de que trata el numeral 4º, inciso segundo de la mencionada circular, teniendo en cuenta que es un deber de la compañía velar porque sus administradores y accionistas (y sus vinculados) no sea un utilizados como instrumento para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo a través de la sociedad comisionista:

1. Es un deber de los accionistas suministrar a ULTRABURSATILES la información personal, referida a sus principales actividades económicas.

2. Es responsabilidad de los accionistas cerciorarse de la calidad y reputación de aquellas personas con quienes pretenda negociar total o parcialmente su acciones en la compañía, de manera que la persona que lo suceda en su condición de accionista, cumpla con los siguientes requisitos: a) no se encuentre incluido en alguna de las listas restrictivas de la compañía, b) no haya sido condenado por delitos asociados al lavado de activos. Esto se aplicará, en el caso de la negociación de acciones con personas jurídicas, a los accionistas y administradores de tales personas jurídicas.

3. Los accionistas reconocen que, no obstante la libertad contractual les permite escoger discrecionalmente con quien negociar sus acciones, sin que sea jurídicamente posible para la compañía impedir la transferencia de los derechos políticos y económicos que confiere la calidad de accionista, es un deber de carácter ético par cada uno de ellos, impedir que el prestigio y reconocimiento de de la firma se vea vulnerado ante el hecho de que participen como titulares de capital social personas que pretendan lavar dinero, bien a través de su influencia en los órganos de administración para que se tomen decisiones en determinado sentido o bien mediante el pago del precio de la cesión y endoso de las acciones con dineros de origen ilícito.

4. Los accionistas reconocen que por tratarse de inversionistas de capital en una entidad que presta el servicio público de intermediación financiera y cambiaria, bajo la estricta vigilancia del Estado, tienen una especial carga de sagacidad a la hora de enajenar su participación en la sociedad a cualquier título traslativo entre vivos. Esta carga los obliga a conocer a la persona con la cual celebrarán el negocio y a tener una debida diligencia en la discusión y acuerdo sobre la forma de pago del precio del negocio de enajenación, de manera que dicho acuerdo, aunque confidencial, sea legítimo, ajustado a derecho, no simulado y a través de los medios de pago permitidos por la ley.

5. Los accionistas con participación superior al 10% en capital social (directamente o a través de beneficiarios reales) velarán por que sus vinculados, entendidos como aquellas personas que pueden ejercer influencia en la sociedad, naturales o jurídicas, y cuya acción, omisión o experiencia en relación con el lavado de activos puedan pueden contagiar a la sociedad comisionista, igualmente velen porque sus actividades económicas sean claras y lícitas y porque revelen a la sociedad los hechos en los que involuntariamente se puedan ver involucrados, con el fin de que la sociedad comisionista pueda tomar las medidas preventivas o correctivas del caso de forma oportuna.

6. Los administradores de la sociedad, con independencia del vínculo contractual que tengan con la sociedad comisionista, a demás de sus deberes por su calidad de tales o de las obligaciones inherentes a los cargos que específicamente desempeñen, deberán tener a disposición de la sociedad comisionista toa su información financiera y personal para cuando esta se lo requiera, con el propósito de validar el origen de sus bienes, conocer las actividades sin ánimo de lucro en que participan, la licitud de sus actividades económicas o financieras o las personas con las cuales hacen negocios bajo contratos de colaboración.

## **19. EVOLUCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SARLAFT**

El manual SARLAFT debe someterse a revisiones al menos cada año con el fin de mantenerlo actualizado de acuerdo con la dinámica de la compañía previa autorización de la Junta Directiva.

## **20. REGIMEN SANCIONATORIO**

La Presidencia de ULTRABURSATILES determinará el régimen de sanciones por el incumplimiento del presente manual por parte de los funcionarios de la sociedad comisionista.

## **21. INFRAESTRUTURA TECNOLOGICA**

Para el cumplimiento adecuado de las diversas funciones asignadas al oficial de cumplimiento, los funcionarios de la Unidad de prevención de Lavado de activos deberán contar con adecuados elementos de tecnología que les permita: consultar las bases de datos de clientes, consultar y cruzar las listas restrictivas, conocer el movimiento de operaciones de los clientes, conocer los saldos de los portafolios. Igualmente la Compañía deberá poner a disposición del oficial de Cumplimiento los equipos de cómputo necesarios para el agotamiento de las diferentes actividades previstas en este Manual.

## **22. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El presente manual deberá ser publicado en la página Web de la entidad para que sea conocido por los clientes y por el público en general. Adicionalmente todos y cada uno de los funcionarios tendrá derecho a recibir una copia impresa o medio magnético al momento de su ingreso a la compañía.

<b>Control de Cambios</b>		
<b>Fecha del Cambio</b>	<b>Versión</b>	<b>Razón del Cambio</b>
Enero 27 de 2010	02	Inclusión de los numerales 21 y 22 relacionados con i) la necesidad de contar con una infraestructura tecnológica adecuada que le permita al oficial de Cumplimiento consultar bases de datos de clientes, consultar y cruzar las listas restrictivas, conocer el movimiento de operaciones de los clientes y conocer los saldos de los portafolios, así como poner a su disposición los equipos de computo necesarios para el agotamiento de las diferentes actividades desarrolladas por el mismo y, ii) la obligación de divulgar el mencionado Manual en la página Web de la Sociedad.